

AUTO No. 03599

“POR EL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el radicado No. 2014ER031754 del 25 de Febrero de 2014, (Tomo 7 Folio 1264 al 1265), la sociedad denominada **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, con NIT.830095213-0, a través del señor **JUAN MANUEL BOTERO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.275.157, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efecto de obtener el permiso de vertimientos para descargar a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., para la **EDS TERPEL LA JUANA** con matrícula mercantil No.931236, ubicada en la Carrera 7 No. 155 - 99, de la localidad Usaqué de esta ciudad.

Que la mencionada sociedad, a través del radicado referido, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad, (Tomo 7 Folio 1323)
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica con fecha del 14 de Febrero de 2014, (Tomo 7 Folios 1325 al 1337)
4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula No.50N-20346528 (Tomo 7, Folios 1340 al 1342), del 7 de Febrero del 2014, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad. (Tomo 7 Folios 1273 al 1274)
6. Costo del proyecto, obra o actividad. (Tomo 7 Folios 1274 al 1275)
7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece. (Tomo 7 Folios 1276 al 1278)
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.

AUTO No. 03599

9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. (Tomo 7 Folio 1338)
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece. (Tomo 7 Folio 1280)
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente. (Tomo 7 Folios 1353 al 1401)
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará. (Tomo 7 Folio 1338)
17. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente. (Tomo 7 Folios 1343 al 1345)
18. Evaluación ambiental del vertimiento.
19. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento. (Tomo7 Folios 1297 al 1319)
20. Copia de los últimos recibos de agua. (Tomo7 Folios 1346 al 1351)
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo de pago No. 879909/466848 del 24 de Febrero de 2014, por la suma de (Un Millón Trescientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta Pesos) \$1.363.250.00 de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Distrital de Hacienda. (Tomo7 Folio 1266)

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la

AUTO No. 03599

potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que en el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.”

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos allí señalados.

Que en ese orden de ideas, el parágrafo 1º del Artículo 45 del Decreto 3930 de 2010 establece que para los efectos de la publicidad de las actuaciones que den inicio o pongan fin a la actuación, se observará lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que: *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”*

Que mediante la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría estableció la norma técnica, para control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

AUTO No. 03599

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que revisados los radicados presentados por la sociedad denominada **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, con NIT.830095213-0, esta Subdirección determina que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, por tanto es procedente dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 45 de la norma en cita, es decir, expedir el Acto Administrativo mediante el cual se inicia el trámite correspondiente y posteriormente proceder al estudio de la solicitud y a la práctica de las visitas técnicas necesarias.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el literal a) del artículo segundo de la Resolución No. 3074 del 2011 expedido por esta Secretaría, entre otros, delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para descargar a la red de alcantarillado público, presentado por la sociedad denominada **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, con NIT.830095213-0, representada legalmente por la señora **SILVIA ESCOVAR GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.615.762, en calidad de presidenta actual y/o quien haga sus veces, a efecto de obtener el permiso de vertimientos para descargar a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., para la **EDS TERPEL LA JUANA** con matrícula mercantil No.931236, en el predio ubicado en la Carrera 7 No.155-99, de la localidad Usaquén de esta ciudad. El cual se adelantará bajo el expediente DM-05-1998-130.

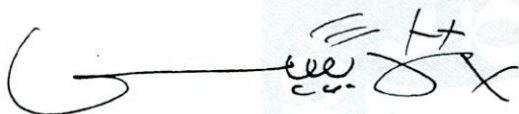
AUTO No. 03599

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad denominada **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, con el NIT.830095213-0, a través de su representante legal, la señora **SILVIA ESCOVAR GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No.51.615.762., en la Carrera 7 No. 75-51 Ofc.13-1 y en la Calle 103 No.14ª-53 piso 6 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 17 días del mes de junio del 2014



Elkin Emir Cabrera Barrera
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: DM-05-1998-130 (2TOMO)
Establecimiento de Comercio: Terpel La Juana
Predio: Carrera 7 No.155A-99, de la localidad Usaquén
Radicación: 2013ER082951 del 10 de Julio de 2013
Acto: Auto de Inicio
Elaboró: Cindy Liseth Mendoza Marin
Revisó: María del Pilar Delgado Rodríguez
Cuenca: Salitre
Localidad: Usaquén

Elaboró: OMAR ALFREDO ROJAS	C.C:	1010181920	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	13/05/2014
Revisó: Maria Del Pilar Delgado Rodriguez	C.C:	41651554	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	14/05/2014
Rodrigo Rey Galindo	C.C:	79980888	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/06/2014
OMAR ALFREDO ROJAS	C.C:	1010181920	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	17/06/2014
Aprobó: Elkin Emir Cabrera Barrera	C.C:	79913115	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	17/06/2014



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03599

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 09 JUL 2014 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente el
contenido de AUTO 3599 al señor (a)
Ana María Ocaña Jiménez en su calidad
de Autorizada

identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 1002374589 de
Bogotá T.P. No. _____ del C.S.J
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún Recurso

EL NOTIFICADO: AC Alcega
Dirección: Cll 103 N 214A-53
Teléfono (s): 654 8030 ext. 2690 -
Hora: 3 PM
QUIEN NOTIFICA: Juan Taboada 3:30 PM

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 10 JUL 2014 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Juan Taboada
FUNCIONARIO / CONTRATISTA